

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1997, por la que se establece la convocatoria de ayudas a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados y arroz en Extremadura.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas para el presente ejercicio económico.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfrute de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). También serán beneficiarios los suscriptores de pólizas del seguro de arroz. En ambos casos siempre referidas a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el artículo 3.º y el Anexo I del Decreto 39/1997, de 8 de abril.

ARTICULO 3.º - Solicitudes

A) El modelo de solicitud será el que figura como Anexo I a la presente Orden.

B) La presentación de solicitudes, que podrá hacerse durante todo

el año 1997, se presentarán preferentemente en la Consejería de Agricultura y Comercio (C/. Adriano, 4, de Mérida), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1993, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) La documentación a presentar junto con la solicitud será:

—Copia de las pólizas de seguro suscrita.

ARTICULO 4.º - Resolución de las solicitudes y pago de las ayudas.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en base a la suscripción de la póliza correspondiente y abonadas a AGROSEGURO, S.A. o Entidad aseguradora, según se trate de cultivos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados o del arroz respectivamente.

ARTICULO 5.º - Dotación presupuestaria.—De acuerdo con lo que estipula el artículo 6.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, la dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.470.00 (Cód. 97412217), por importe de 338.800.000 ptas.

DISPOSICIONES FINALES.—PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEGURO AGRÍCOLA

D./DÑA. _____,
 con N.I.F ó C.I.F nº _____, con domicilio en la calle
 _____ nº _____ de _____
 _____, provincia de _____, en mi
 nombre o en representación de D./Dña. (*) _____
 _____.

Como titular asegurado/a, solicita le sea concedida la subvención correspondiente de la Consejería de Agricultura y Comercio según lo dispuesto en el Decreto 39/1977, de 8 de abril.

DATOS DEL SOLICITANTE/ASEGURADO:

Apellidos y nombre: _____.
 Calle y número: _____.
 Localidad y Código postal: _____.
 Provincia: _____.
 D.N.I. ó C.I.F Nº: _____.

LÍNEA DE SEGURO: _____
 _____.

LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

Provincia _____ Municipio _____.

SUPERFICIE ASEGURADA: _____.

PRODUCCIÓN ASEGURADA: _____.

En _____ a _____ de _____ de 19__.

Fdo.: _____.

(*) Si la representación afecta a más de un beneficiario se acompañará relación de todos ellos con datos individualizados.